CONTRATO No.	**MANT-002-2026-01-09**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO** **R/L: GLORIA LORENA FORERO MURILLO** **Gerente**
CONTRATISTA	**ENGINEER MEDIC S.A.S.** **NIT. 900741783-2** **R/LEGAL: RENZON ROGELIO COAVAS BELTRAN** **CEDULA No. 1.102.120.381**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO SALUD DE COLOSÓ**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
FECHA DEL CONTRATO	**09 DE ENERO DE 2026**
VALOR	**CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($40.000.000,00)**

Entre los Suscritos a saber: E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO identificada con Nit N° 900.206.237-9, representada legalmente por **GLORIA LORENA FORERO MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.249.756 Gerente encargada nombrada mediante decreto 188 del 30 de Diciembre de 2022, quien para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se denominará **el Contratante** por una parte y por la otra, **ENGINEER MEDIC S.A.S** identificada con el NIT: 900741783-2, representada legalmente por **RENZON ROGELIO COAVAS BELTRAN** identificado con la **CC 1.102.120.381,** quien declara no estar incurso en las clausulas de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y la ley, quien en adelante se llamará el **Contratista**, por otra parte se ha convenido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios, el cual se regirá por el derecho privado de conformidad con lo que establece la ley 100 de 1.993 y el decreto 1876 de 1994, previa las siguientes consideraciones:) que el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estipula que los contratos que celebre la **CENTRO DE SALUD DE COLOSO**, en su condición de Empresa Social del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado aplicándose para el efecto las normas contenidas en los artículos 968 y siguientes del códigos de comercio y de procedimiento civil b). Que **EL CONTRATANTE** requiere del servicio de

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS.
c). Que la E.S.E. no cuenta con el personal necesario, lo que imposibilita que se cubra la totalidad de los servicios requeridos y necesarios para el normal funcionamiento, el cumplimiento de la misión, la visión y el objeto social de la entidad, d) Que la disponibilidad de recursos financieros del Hospital es insuficiente para la creación de nuevos cargos en la planta de personal; e) Que en la entidad no existe personal de planta suficiente para llevar a cabo el desarrollo del objeto del presente contrato. f) Que el Gerente del Hospital está autorizado para contratar según su cuantía, estos servicios en forma directa, previo los requisitos contemplados en el Manual de Contratación Interno adoptado mediante el Acuerdo No. 004-2023, expedido por la Junta Directiva del Hospital. g) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. h) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y en la ley, para contratar con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD DE COLOSO.** i) Que en virtud de lo anterior, se procede a la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes Cláusulas: bajo las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: Este contrato tendrá por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E CENTRO SALUD DE COLOSÓ. Alcance:

A. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Equipos Biomédicos en las distintas áreas de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSÓ.
B. Actualización de Hojas de vida de los equipos biomédicos de acuerdo con el plan de mantenimiento y los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO, de forma física y digital.
C. Realizar capacitaciones al personal asistencial que manipula los equipos biomédicos de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO.
D. Entrega de informes y reportes mensuales de las acciones preventivas y de avance del Plan de Mantenimiento y los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad y por el INVIMA de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO.
E. Elaborar y actualizar el inventario de los Equipos Biomédicos e Industriales de manera digital y de fácil acceso.
F. Elaborar la base de datos de los equipos Biomédicos e Industriales existentes en la Entidad clasificándolos por el riesgo, marca, modelo, serial y demás datos necesarios y socializarlo al supervisor del contrato.

G. Asistir o estar dispuesto mediante comunicación electrónica, telefónica en eventos que se requieran de forma extraordinaria de urgencias en ocasión de un mantenimiento correctivo o de brindar las instrucciones para el buen funcionamiento de un equipo prioritario en los servicios de la entidad.
H. Apoyar a la Gerencia en todo el proceso para la adquisición y compra de equipos Biomédicos, cuando haya lugar a ello.
I. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual

CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.) Velar por que la ejecución del objeto contratado se cumpla de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente contrato 2.) Pagar al contratista el valor pactado en la CLAUSULA QUINTA del presente Contrato 3.) Entregar al CONTRATISTA, la información requerida, medios, implementos y demás que se requieran para la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: DURACION:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la ENTIDAD, el servicio objeto del presente contrato, será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. Y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado por parte de la ENTIDAD para evaluar la ejecución contractual, adelantar acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000,00) M/CTE.** IVA incluido**. FORMA DE PAGO:** Un pago por concepto de anticipo por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20,000,000.00)** y Mediante actas parciales de pago, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de ítems efectivamente suministrados en el respectivo periodo a facturar, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos y descuentos legales en que el PROVEEDOR incurra para el suministro del producto referido en el presente estudio. **CLAUSULA SEXTA**. **SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del GERENTE, quien deberá cumplir con las siguientes: 1. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones derivadas de este, dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. El supervisor deberá suscribir un informe detallado certificando el cumplimento o no cumplimiento de cada una de las obligaciones por parte del contratista 2. La vigilancia y control general de la ejecución del contrato. 3. Hacer recomendaciones, sugerencias y requerir al contratista con respecto al cumplimiento y ejecución del contrato. 4. Expedir

certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los servicios prestados. 5. Ser intermediario entre las partes contratantes. 6. Anexar a la carpeta de archivo respectiva de la Oficina de la Gerencia de la entidad toda la documentación original que se genere en relación pre-contractual, contractual y post-contractual. 7. Proyectar la liquidación del contrato y velar por su suscripción dentro del término legal. **CLAUSULA SÉPTIMA: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL**: Entre las partes por virtud del presente contrato de Prestación de Servicios no se genera vínculo laboral alguno, por tanto, el Contratista, no tendrá derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente Contrato. **CLASULA OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL**: el valor de este contrato se imputará al CDP No. 0027-2026. **CLAUSULA NOVENA. DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos a) Estudios y Documentos previos. B) la Propuesta presenta por el contratista. **CLAUSULA DECIMA. CLAUSULAS EXHORBITANTES**. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes previstas en la ley 80 de 1.993, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1.993 y el Decreto 1876 de 1.994, tales como: Caducidad, Terminación Unilateral, etc. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION**: Este contrato no podrá ser cedido a ningún título por el Contratista, sin el previo consentimiento escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a el CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto, específicamente a los siguientes: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS. Cumplimiento del contrato:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del 10 por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Buen y Correcto Manejo del Anticipo:** por una cuantía mínima del 100 por ciento (100%) del valor del anticipo, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c) calidad del Servicio:** por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia de Cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de terminación. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del Contrato su domicilio es el Municipio de Colosó. Para constancia,

se firma el presente documento en el Municipio de Colosó, a los Nueve (09) días del mes de enero de 2026.

3007162127
Contactenos@ese-coloso-sucre.gov.co
Gerencia@ese-coloso-sucre.gov.co
www.ese-coloso-sucre.gov.co/